

# El ideal de la esfera imaginaria

Raquel Suárez Río\*  
Universidad Complutense de Madrid

**Resumen:** El objetivo de este trabajo consiste en abordar el ideal de la esfera imaginaria, tal y como lo reivindica la teórica feminista Drucilla Cornell, como elemento de resistencia y transformación socio-política. En nombre de la libertad se exige la protección de nuestra esfera imaginaria como cuestión de derecho moral y legal, se exige el reconocimiento del derecho a la autorrepresentación de nuestro ser sexuado. El derecho a decidir cómo queremos vivir nuestra sexualidad nos permitiría no sólo imaginar nuevos modos de ser “sexuados”, sino re-imaginar nuestra diferencia sexual más allá de la rígida dicotomía “hombre o mujer”. La lucha por derribar las barreras de unas elecciones sexuales obligadas se puede considerar como un paso más en el ambicioso proyecto de reconciliación de la libertad con la igualdad.

**Palabras clave:** esfera imaginaria, seres sexuados, libertad sexual, igualdad.

**Abstract:** The aim of this work is to address the ideal of the imaginary sphere, as conceived by feminist theorist Drucilla Cornell, as an element of resistance and sociopolitical change. In the name of liberty, the protection of our imaginary sphere is called for as a matter of moral and legal rights, along with the acknowledgement of one's right to self-representation of our sexual being. The struggle to knock down the barriers of imposed sexual choices may be thought of as one more step in the ambitious project of reconciling liberty and equality.

**Key words:** the imaginary sphere, sexual being, sexual liberty, equality.

## 1. Libertad para los cuerpos sexuados

Para entender lo que está en juego en el ideal de la esfera imaginaria conviene que empecemos por indicar que Cornell, en su demanda de libertad, parte de los seres humanos como seres corporales, sexuales, seres que se orientan sexualmente. Ahora bien, en este “orientarnos”, nos encontramos determinados a hacerlo de una manera que no hemos elegido: desde nuestra llegada al mundo se nos impone un género, un sexo y una sexualidad, que asumimos de manera inconsciente en el desarrollo de nuestra identidad sexual<sup>1</sup>. Esta asunción inconsciente nos imposibilita a la hora de conocernos, de valorarnos y de representarnos a nosotros mismos como lo que somos: seres sexuados, pues no podemos salir fuera del personaje que ya hemos asumido. Ante este hecho impositivo, y en nombre de

---

\* C/Talco, 97, Madrid-28021. [rasuari@gmail.com](mailto:rasuari@gmail.com).

<sup>1</sup> El análisis del complejo proceso de individuación sexual, sin duda, sugestivo, excede sin embargo el objetivo de este trabajo.

nuestra libertad como seres sexuados, Cornell reivindica que se nos de la oportunidad de convertirnos en nuestro propio personaje, la libertad sexual que nos permita personalizar quiénes somos sexualmente y cómo queremos vivir nuestra sexualidad.

Dada la configuración simbólica de nuestros cuerpos sexuados, la realización de esta libertad se perfila en Cornell como una inevitable tarea simbólica, para la cual “necesitamos un espacio para dar rienda suelta a la imaginación con el fin de que cada uno de nosotros tenga la oportunidad de encontrar la orientación sexual que pueda traerle la felicidad”<sup>2</sup>. Es así que, desde esta perspectiva, que pareciera retrotraernos ante las puertas del mismísimo templo de Apolo en Delfos, la esfera imaginaria se nos presenta como la oportunidad de conocernos a nosotros mismos mediante un ejercicio de imaginación en libertad. Un autoconocimiento que, además, nos aproximaría hacia nuestra participación en lo que Cornell denomina: las “glorias de la vida”.

En efecto, la esfera imaginaria, concebida como el espacio psíquico y moral para la resignificación de nuestra sexualidad, emerge como el espacio para la libre exploración y valoración de las representaciones y de los personajes sexuales que nos rodean. Exploradores, no obstante, sin visado. Su consecución apremia: ¿cómo conseguir la autorización que nos permita acceder a este espacio que tanta gloria nos anuncia?

He aquí que nos encontramos con las primeras dificultades: dado que ya hemos asumido un personaje sexual, con sus correspondientes valoraciones, que para algunos asfixia e incluso no se corresponde con la imagen que en sus sueños más privados se hacen de sí mismos: ¿Cómo liberarnos de él? ¿Cómo desentendernos de los significados dotados de género y de sexo que se engastan en las imágenes a través de las cuales podemos representarnos?, lo que es más: ¿cómo desligarnos de este personaje sin destruirnos a nosotros mismos? Y, más aún, ¿no tendríamos que empezar por transformar el escenario en el que este personaje interpreta su papel?

Ante estos obstáculos, Cornell exige la protección de la esfera imaginaria como cuestión de derecho legal y político. En nombre de la libertad de los seres sexuados se exige que se nos proteja el espacio necesario para la lucha por la liberación de estas

---

<sup>2</sup> D. Cornell: *En el Corazón de la Libertad*, Valencia, Cátedra, 1998, pág. 29.

identificaciones, porque sin él “legitimamos los acuerdos previos sobre lo que se puede decir, escribir o imaginar y de este modo debilitamos y volvemos a dejar de lado el proyecto de cada una de nosotras representando su ser sexuado en toda su fluidez y apertura incesante a nuevas posibilidades”<sup>3</sup>.

Ahora bien, esta exigencia, la necesidad de la misma, quizá no se comprenda si no atendemos a la estrategia de Cornell: la apelación a la coherencia de las sociedades políticamente liberales: este es el escenario. En efecto, Cornell justificará la necesidad del derecho a la esfera imaginaria recurriendo a aquello que distingue a estas sociedades: la libertad de conciencia. Y les espetará: si la libertad de conciencia es lo más sagrado de nuestra personalidad y por su protección velan: ¿cómo pueden obviar que el sexo y la manera como vivimos nuestra sexualidad son definidores básicos de nuestra personalidad? ¿Cómo no percatarse de la necesidad que como seres sexuados tenemos de la protección de la esfera imaginaria como espacio de libertad? ¿Se pueden seguir considerando “liberales” cuando insisten en imponernos unas elecciones sexuales obligadas?

Para la irlandesa, si la protección de la libertad de conciencia quiere ser significativa tendrá que acoger en su seno la libertad para diseñar nuestra vida en tanto que seres sexuados. Y es que si hay una idea, en la que Cornell no cesará de insistir en su lucha por la libertad sexual es, sin duda, la que viene recogida en esta cita que toma de Ursula Le Guin: “es en nuestros cuerpos donde perdemos o ganamos nuestra libertad, en nuestros cuerpos donde aceptamos nuestra esclavitud o acabamos con ella”<sup>4</sup>.

Esta implícita en esta apelación al liberalismo político, un llamamiento a su mandato básico: que todos inspiramos el mismo interés como personas libres e iguales, ante la ley. La maniobra de Cornell: compatibilizar el ideal de persona libre con el reconocimiento de nuestra orientación como seres sexuados. Objetivo: que se nos reconozca como personas libres e iguales que inevitablemente expresan su ser sexuado: “nuestra reivindicación de nuestra persona ha de incluir nuestro derecho a ser legal y políticamente reconocidos como la

---

<sup>3</sup> *Ibid.*, pág. 55.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág.174.

fuente legítima de significado y representación de nuestra existencia como seres corporales, sexuados”<sup>5</sup>.

Llegamos así a la cumbre de la reivindicación cornelliana: la exigencia de que se nos reconozca como la única fuente moral y legal de nuestra representación sexual, de tal manera que podamos reivindicar nuestro proyecto sexual como el “nuestro”. En los términos de Cornell: que se reconozca a cada persona como la única “dueña” normativa del contenido de su propia esfera imaginaria. La esfera imaginaria, en línea con la tradición liberal, se postula como un derecho individual, que “da a la persona individual, y sólo a ella, el derecho a reivindicar quién es a través de su propia representación de su ser sexuado”<sup>6</sup>.

## **2. Más allá pero más acá de la privacidad**

Ahora bien, Cornell dará una vuelta de tuerca más al liberalismo político, en este caso, al ideal de la privacidad, al que esta tradición ha recurrido en su esmero por proteger la libertad sexual. Este ideal ha sido duramente criticado desde el feminismo, que lo ha visto como un aliado del abuso sexual y de la violencia doméstica, que se dan en ese ámbito privado donde el Estado “nos deja en paz”. Cornell se suma a estas acusaciones y recalca su insuficiencia.

En efecto, habiendo defendido la necesidad de un espacio psíquico y moral en nuestra lucha simbólica por convertirnos en nuestro propio personaje, la protección de la libertad sexual no puede restringirse al espacio físico privado, donde el Estado “nos deja en paz”. Frente a este abandono, Cornell defenderá que el ideal de la esfera imaginaria ofrece un ámbito de defensa pleno: psíquico, moral y político. Y para justificarlo recurre a la necesidad que sentimos como seres sexuados de asociarnos y vincularnos con los demás, de requerir de la misma protección en nuestras asociaciones íntimas y familiares. La demanda: se exige el que sea igualmente protegido el derecho a la íntima asociación, como parte de nuestro derecho a autorrepresentarnos como seres sexuados: “la autorrepresentación supone no solamente representarse a uno mismo en y a través de los personajes sexuales, sino exponer

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 28.

<sup>6</sup> *Ibid.*, pág. 32.

una vida que exprese la orientación moral y afectiva en asuntos de sexo y familia”<sup>7</sup>. Tan definidor de nuestra personalidad es el personaje que decidimos representar como la manera mediante la cual diseñamos el escenario íntimo para este personaje.

Es así como la reivindicación de Cornell de la esfera imaginaria entra en escena como un acto de rebelión ante toda norma que oprima nuestro ser sexuado y nuestra manera de vivir nuestra sexualidad, un acto por el que se afirma de forma contundente: “hay un límite que no franquearéis”<sup>8</sup>. Este límite que se impone como un derecho es la esfera imaginaria de cada persona, al que, no en vano, denomina Cornell: el “santuario de nuestra personalidad”.

Lo que tendremos que examinar ahora es cómo recoge Cornell este límite en su propuesta de una reforma legal, mediante la reivindicación de una ley equivalente de personas para el tratamiento de las diferencias sexuales.

### **3. Justicia en pro de la libertad**

Se ha exigido que seamos reconocidos como la fuente legal y política de nuestras propias valoraciones respecto de nuestro ser sexuado en tanto que personas libres e iguales, y se ha apuntado hacia la necesidad de un apoyo social que permita la realización efectiva de este derecho.

Ahora bien, Cornell cuestiona que las mujeres sean en la actualidad reconocidas como personas libres e iguales a la hora de representar su sexualidad. Un golpe directo al patriarcado y el inicio de una solución igualitaria para nuestra diferencia sexual. La cuestión: ¿Cómo ha de tratarse nuestra diferencia sexual “de hecho” de tal manera que no pueda seguir siendo un motivo de negación de nuestro “derecho” a personalizarnos como seres sexuados?

En su búsqueda de una solución igualitaria la irlandesa se enfrenta con las feministas que defienden el ideal de la igualdad formal, basado en el uso de la comparación de géneros. Su oposición a este ideal, al que califica de “limitado y excluyente”, pasa por tres frentes de ataque. En primer lugar, al apoyarse tan sólo en dos géneros: “hombre” y “mujer”, excluye del ámbito de las reivindicaciones igualitarias a otros seres sexuados como gays, lesbianas o

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág.77.

<sup>8</sup> Tomo la expresión de Albert Camus: *El hombre rebelde*, Madrid, Alianza Editorial, 2008, pág. 21.

transexuales. En segundo lugar, no está claro qué hombres han de servir de medida para la comparación, habiendo como hay entre ellos diferencias de todo tipo. Y, en tercer lugar, cuando desde este ideal se ha intentado buscar un trato equitativo para la diferencia sexual, se han encontrado con este dilema: “¿Qué hacemos cuando no somos iguales que los hombres de una manera que aparentemente implica una diferencia ontológica, es decir, que nos quedamos embarazadas y ellos no?”<sup>9</sup>

La alternativa de Cornell: liberarnos de esta rígida comparación de géneros tan limitada como excluyente, y exigir no ya un trato igual, sino un trato como iguales: un ley equivalente de personas para el tratamiento de las diferencias sexuales. La maniobra en esta ocasión estribará en una adaptación de la posición originaria del teórico de la justicia John Rawls. El experimento hipotético de Rawls con la imaginación nos proponía la posición originaria como el espacio moral exigido por el previo reconocimiento de que somos personas libres e iguales. Dado que en esta posición las condiciones de inclusión eran equitativas, Rawls consideró que de aquí se podrían deducir unos principios de justicia equitativos: la libertad máxima igual y la igualdad de oportunidades equitativa.

Cornell, que coincide con Rawls en la necesidad de unos recursos representativos en la filosofía política, estima que la esfera imaginaria debe ser entendida para ayudarnos a representar lo que exige la posición originaria desde el punto de vista de la valoración equivalente de la diferencia sexual. El interés de Cornell no es otro que el de adaptar esta teoría de tal manera que pueda tratar la diferencia sexual, y se dirige a ella planteándole esta cuestión: ¿Qué significa que hagamos esta reivindicación de justicia como seres sexuados y, de este modo, al parecer ontológicamente diferentes?

Su desafío: si nuestro objetivo es conseguir que como seres sexuados seamos tratados con una libertad máxima igual para determinar nuestra sexualidad de manera equivalente “a pesar de las formas con las que elegimos representar nuestra diferencia sexual”<sup>10</sup>, tendremos que plantear al comienzo de una teoría de la justicia la cuestión de que somos seres sexuados, por tanto, reconocer el espacio previo de la esfera imaginaria.

---

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág.26.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 101.

Este argumento es el que Cornell recogerá en su ley equivalente de personas, que exige: (1) que las mujeres sean reconocidas como personas libres e iguales para autorrepresentar su ser sexuado como cuestión inicial, y (2) porque hemos logrado este reconocimiento: un trato equitativo, igualitario, cuando y donde nuestra diferencia sexual haya de ser tenida en cuenta: “una demanda claramente exigida por cualquier teoría *equitativa* de la justicia distributiva”<sup>11</sup>.

A juicio de nuestra teórica, ha sido la falta valoración inicial de las mujeres como personas libres e iguales para representar su sexualidad, lo que ha imposibilitado a la mayoría de las teorías de la justicia tratar de forma adecuada la desigualdad entre hombres y mujeres, y ello porque: “no han logrado ocuparse de la relación entre el ideal de la persona libre y el proyecto que todos los seres humanos tienen de su orientación en cuanto a su ser sexuado”<sup>12</sup>.

Distinta valoración como punto de partida que ha resultado un obstáculo para la igualdad de oportunidades. Para Cornell esta valoración inicial nos permitiría lograr que, al ser valorada nuestra diferencia sexual de forma equivalente, ésta no pudiera seguir constituyendo motivo de denegación de nuestra personalidad. Desde un punto de vista feminista, un tratamiento así permitiría que, en el caso de los temas relacionados con la reproducción o el derecho al aborto, estas decisiones quedaran en manos de las mujeres, que fueran ellas la única fuente legalmente reconocida de la valoración de su capacidad reproductora: “como feministas tenemos que reivindicar que tenemos derechos, no porque seamos madres sino porque somos personas”<sup>13</sup>.

De esta manera confía la irlandesa poder reconciliar la diferencia sexual con la igualdad social: reconocidos así se nos equiparía con las armas necesarias para reivindicar nuestros derechos como seres sexuados a la sociedad. Cornell no hace propuestas legislativas concretas, pero sí nos da la clave de cómo sería una reforma legal feminista basada en su ley equivalente de personas, una reforma que respetase el límite infranqueable de la esfera imaginaria: el derecho de las mujeres como personas libres e iguales para autorrepresentar su ser sexuado y orientarse como tal, “nada más y nada menos”.

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág.57.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág.154.

En el centro de este proyecto: que sea nuestra libertad la que ponga el límite a la regulación estatal en nuestros “asuntos personales”: nuestras relaciones íntimas y familiares. Por consiguiente, una radical limitación al Estado: la no interferencia en nuestras prácticas simbólicas, inseparables de la manera en que imaginamos nuestra libertad sexual. Esto es, la imposibilidad de que desde el Estado se proporcione una definición sustantiva de lo que es una familia o una relación íntima “normal” o “buena”, pues infringiría nuestro derecho a ser la única fuente moral y legal de nuestras valoraciones sexuales. La consecuencia inmediata de este planteamiento: si hay que sacar al Estado de todo cuanto concierna a dar “forma” a nuestra vida íntima, no cabe privilegio ni imposición alguna de un tipo de intimidad por encima de otra: la imposición de la familia heterosexual y monógama, en la que se asienta el patriarcado, es incompatible con la protección de nuestra esfera imaginaria; así como los personajes tradicionales asociados a este ideal.

De la misma manera que no se puede seguir imponiendo el ideal de la familia heterosexual, así tampoco se puede obligar a nadie a rechazarlo. Es en este sentido que encontramos la interesante reformulación de Cornell del ideal kantiano de la libertad: “las personas no pueden ni deben ser obligadas legalmente a enfrentarse, y mucho menos a revalorar, las identificaciones que han hecho de ellas quienes son”<sup>14</sup>.

El ideal de la esfera imaginaria como ideal legal y político tan sólo nos ofrece la oportunidad “de reelaborar el tejido de la red de significados de la que se teje el yo”<sup>15</sup>, la oportunidad de convertirnos en nuestro propio personaje.

#### **4. “Nada más y nada menos”**

Cornell nos ha ofrecido su ley equivalente de personas con la esperanza de reconciliar nuestra libertad sexual con nuestras oportunidades políticas y sociales. Un intento de hacer justicia a todos los seres sexuados, que desde el punto de vista feminista resulta de lo más sugerente y alentador. No obstante, cabe considerar en qué medida la realización de su propuesta puede hacerse efectiva en nuestras sociedades, marcadas todavía por los valores

---

<sup>14</sup> *Ibid.*, pág. 249.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pág. 249.

tradiciones en lo que respecta a los vínculos “personales”. Una vez más, parece que el obstáculo para nuestra liberación está en nosotros mismos, en la historia personal que nos constituye; una vez más: se trata de luchar contra nosotros mismos.

La transformación social que desde aquí se vislumbra empieza por este cuestionamiento de nuestro propio orden simbólico, pero puesto que todavía no hemos tenido la oportunidad de acceder a él libremente ¿no quedará este empeño reducido a una mera fantasía? Desde esta propuesta no caben “soluciones definitivas”, tampoco hacen falta, sin embargo, el que se nos ofrezca la posibilidad a “todos” de conquistar nuestra vida íntima, nos descubre en la reivindicación cornelliana una demanda crucial: frente al acomodo, al paternalismo, al maternalismo y a las “malas conciencias”, la responsabilidad que todos tenemos en el proyecto de diseñar nuestra vida.

El que una política nos brinde una posibilidad así resulta, no obstante, sospechoso. Rápido nos preguntamos por los límites, estamos acostumbrados a ellos. Pero no hace falta ir muy lejos para encontrarlos: están en nosotros mismos. Cornell señala dos límites en la autorrepresentación de nuestro ser sexuado: el uso de la violencia o de la fuerza física, y “la prohibición de degradación”, entendiéndolo por esta última: que no se pueda tratar a nadie a causa de su ser sexuado como menos que persona.

Desde el respeto de estos límites, podemos configurar nuestros personajes, nuestros escenarios íntimos, nuestras valoraciones, que desde esta perspectiva probablemente multiplicarán los actuales, dando lugar a nuevos y exaltados debates, inevitables. Tanto como lo son hoy en día las polémicas en torno al aborto, al derecho de los gays y lesbianas a tener hijos, etc. Lo cierto es que, a pesar de las diferentes maneras en que nos vemos sexualmente, de las diferentes visiones de lo que queremos en nuestra vida íntima, hoy por hoy, todos valoramos la importancia de la libertad en estas materias. Cornell, infatigable, apela, en último término, en su defensa del ideal de la esfera imaginaria a la razonabilidad de las personas y nos interpela: ¿es razonable que unas personas nieguen a los demás aquello en lo que insisten por derecho?

\*\*\*\*\*

No quisiera concluir sin lanzarle una última cuestión a Cornell: ¿es posible que el ideal de la esfera imaginaria pueda realizarse o pasará a la historia como otro de tantos ideales utópicos? Lo cierto es que el tratamiento de esta cuestión requeriría un ensayo aparte, que espero se me permita en otra ocasión. No obstante, aprovecho la oportunidad para señalar a un posible e interesante interlocutor, el francés Cioran, tomando una de sus citas, como cierre y posible apertura de este trabajo: “Sólo actuamos bajo la fascinación de lo imposible: esto significa que una sociedad incapaz de dar a luz una utopía y de abocarse a ella, está amenazada de esclerosis y de ruina. La sensatez, a la que nada fascina, recomienda la felicidad *dada*, existente; el hombre la rechaza, y ese mero rechazo hace de él un animal histórico, es decir, un aficionado a la felicidad *imaginada*”<sup>16</sup>.

.....

---

<sup>16</sup> E.M.Cioran: *Historia y Utopía*, Barcelona, Tusquets, 2003, pág. 118.